

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 283/2020 de 29 de septiembre, sobre determinación de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación (6ª resolución de nombramiento), que copiada literalmente dice como sigue:

“Resolución de Alcaldía núm. 283/2020, de 29 de septiembre / Secretaría / Expte. 9889/2019 sobre determinación de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación (6ª resolución de nombramiento).

El artículo 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de julio de 2019, modificado por otro de fecha 17-10-2019 ha acordado establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Por resolución de esta alcaldía 331/2019, de 28 de junio, se ha establecido la nueva organización municipal y, así mismo, por las resoluciones 332/2019 y 334/2019, de 28 de junio, modificada por otras posteriores, se han nombrado los tenientes de alcalde y se han efectuado delegaciones de competencias referentes a las delegaciones, materias y asuntos municipales en los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros concejales.

Corresponde al Presidente de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los concejales (art. 23.4) y a los Presidentes de las Diputaciones los vicepresidentes (arts.. 34.3 y 35.4) y delegaciones en los diputados (art. 35.3LRBRL).

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por la persona designada, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcionarial.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente **he resuelto**:

**Primero.-** Determinar que los siguientes miembros de esta Corporación Local realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades:

CARGO	CONCEJAL	RETRIBUCIÓN
<b>Dedicación Exclusiva</b>		
4.- Concejales con delegación de gobierno	Pablo Chain Villar	40.428,26 euros



CARGO	CONCEJAL	RETRIBUCIÓN
2.- Concejal con delegación de gobierno	Virginia Gil García	45.215,84 euros

**Segundo.-** Dejar sin efecto, con esta misma fecha, la determinación de dedicación exclusiva realizada en favor de la concejal Virginia Gil García por resolución 509/2019 de 18 de octubre.

**Tercero.-** De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.”

***Documento firmado electrónicamente***

EL SECRETARIO

José Antonio Bonilla Ruiz

